D4P0265

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

A: Lic. María del Rosario Gonzalez Olan
Enc. del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Memorándum No.
248001150100/DSYCA/OFCA/**1014**/2024

De: Ing. José Eduardo Coronel Díaz
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

Chetumal, Q. Roo a 20 de noviembre de 2024

Por medio del presente se solicita su apoyo para realizar pedido IMSS derivado del contrato específico: 2024-50-GYR-00000619 (anexo al presente) con el proveedor **FORMAS EFICIENTES SA DE CV**; en el clausulado del contrato se detalla el fundamento legal bajo el cual fue adjudicado.

Contrato 2024-50-GYR-00000619 **FORMAS EFICIENTES SA DE CV**

Partida	Clave	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio	Importe Total sin IVA
21101	312.589.0073.01.02	LIGAS NO. 33, CON 100 GR	PAQUETE	1,200	$12.00	$ 14,400.00
21101	312.595.0026.01.01	MARCA TEXTOS COLORES FLURESCENTES	PIEZA	600	$3.59	$ 2,154.00
					Subtotal	$ 16,554.00
					IVA	$ 2,648.64
					Total	**$ 19,202.64**

1. Se cuenta con dictamen de disponibilidad previo No. 0000261292-2024, que cubre el monto del contrato adjudicado.

2.- La vigencia del contrato a formalizar es la indicada en la cláusula quinta del citado instrumento legal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. José Eduardo Coronel Díaz

D4PØ265

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet

2024 Felipe Carrillo PUERTO

CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

SECCIÓN I

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social
RFC: IMS421231I45
DOMICILIO: Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México
UNIDAD COMPRADORA: Instituto Mexicano del Seguro Social
DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: FERNANDO QUINTANA SANTOS, teléfono:98 3832 4575, fernando.quintana@imss.gob.mx

PROVEEDOR: FORMAS EFICIENTES SA DE CV
RFC: FEF041115HF6
CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA: 002180700501281973, BANAMEX
DOMICILIO: AV DE LOS ANGELES 303 - 1B, Pueblo San Martín Xochinahuac, San Martín Xochinahuac, 02120, Azcapotzalco, Ciudad de México.
DATOS DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR: Zita Resendiz Muñoz, teléfono:55 2626 5900, zita.resendiz@ofixpres.com.mx

CONTRATO DERIVADO DE CONTRATO MARCO
NO. Y TIPO DE PROCEDIMIENTO: 5 - Contrato Marco
NO. DE CONTRATO: 2024-50-GYR-00000619
CONTRATO MARCO: CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: 0000121623-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL: Materiales y útiles de oficina
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

PARTIDA	NO. DE CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.

21101	53102509	LIGAS NO. 33, CON 100 GR	63 - PAQUETE	1200	$12.00	$14,400.00
21101	44121627	MARCA TEXTOS COLORES FLURESCENTES	18 - PIEZA	600	$3.59	$2,154.00
					SUBTOTAL	$16,554.00
					IVA	$2,648.64
MXN Peso Mexicano					TOTAL	$19,202.64

DOMICILIO DE ENTREGA: Km 21, Carr. Tulum - Cancún, Puerto Morelos, Q.R., Colonia Supermanzana 47, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77506
FECHA DE ENTREGA: 9 días naturales contados a partir del siguiente día natural de la última firma de éste contrato específico
CONDICIONES DE ENTREGA: horario recepcion 0800 a 1600 horas. de lunes a viernes.

SECCIÓN II.

El presente contrato se celebra, por el Ejecutivo Federal, por conducto de Instituto Mexicano del Seguro Social, representada por JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, en adelante **("LA DEPENDENCIA O ENTIDAD")** y, por la otra, FORMAS EFICIENTES SA DE CV, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**, representada por Claudia Nuñez Hernandez, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una Entidad de conformidad con Artículo 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en Artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social .

I.2 Que conforme a lo dispuesto por el (los) artículo(s) Artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I, 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 8.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Numerales 4 y 5 de sus Políticas, Bases y Lineamientos de la **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"**, JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que de conformidad con el (los) artículo(s) Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y los numerales Numerales 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de sus Políticas, bases y lineamientos, suscribe el presente contrato específico el (los) C. FERNANDO QUINTANA SANTOS, N47 LÍDER DE PROYECTO, facultado (s) para administrar y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con Número 2024-50-GYR-00000619 realizado al amparo del CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL **"CONTRATO MARCO"**, de carácter Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I 41, fracción XX de **"LA LEY"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

1.5 Que el administrador del presente contrato específico es el C. FERNANDO QUINTANA SANTOS o quien lo sustituya en el cargo.

I.6 Que la **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 0000121623-2024, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) Materiales y útiles de oficina.

I.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 92,867 de 15 de noviembre de 2004 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, de la Notaría Pública No. 74 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 15550*9 de fecha 04 de marzo de 2005.

II.2 Mediante escritura pública número 110,270 de 25 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado José Luis

Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la que se expidió el instrumento bajo el folio mercantil número 15550*9 del 04 de marzo de 2005 se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Zita Reséndiz Muñoz para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de Apoderada Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta qué ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FEF041115HF6.

II.7 (En su caso) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.8 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV DE LOS ANGELES 303 - 1B, Pueblo San Martín Xochinahuac, San Martín Xochinahuac, 02120, Azcapotzalco, Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se

reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos.

SEGUNDA.- ALCANCES
El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de **"EL PROVEEDOR"** a través del Módulo en CompraNet **"EL MÓDULO"** en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO
El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de $19,202.64 en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato a través de **"EL MÓDULO"** con su firma electrónica, confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico, y que **"EL PROVEEDOR"** haya incorporado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitado a **"EL MÓDULO"**, a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del sistema de pagos inherente a cada dependencia y/o entidad.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato, en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte días naturales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato, quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado por el servidor público facultado.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la división de Trámite de Erogaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

En virtud de que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"PROVEEDOR"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará fuera de **"EL MÓDULO"**, conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la fecha de la última firma electrónica de **"LAS PARTES"** que intervienen en este contrato y hasta recibidos los bienes a entera satisfacción de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un Convenio Modificatorio que se celebrará fuera de **"EL MÓDULO"** dejando constancia de dicha modificación en "EL MÓDULO". Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Suministrar los bienes a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** y la Sección I de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
2. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
3. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes recibidos, de conformidad a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Administrador del presente contrato específico, tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, quien tendrá acceso a **"EL MÓDULO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** supervise la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", a través del Administrador del contrato, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" Considerando que la entrega de los bienes conforme a los requisitos de participación para formar parte del Contrato Marco, así como del propio Contrato Marco se previó en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección I.

"LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías se realizará conforme a las Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio , de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción octava del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil Federal, y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato. **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Sección I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato especifico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**, en relación

con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES
Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES
Con base en los artículos **53** de la **"LAASSP"**, **95** y **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como Numerales 4.24.4 inciso h) y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** sí **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente 10 % (10 por ciento) por cada día natural de atraso hasta por 4 días, sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES
"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" aplicará las deductivas sobre el Comprobante Fiscal Digital respecto del suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en relación con los bienes objeto del presente contrato contenidos en la Sección I, en términos de los artículos **53 Bis** de la **"LAASSP"** y **97** de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva

La entrega parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del **"CONTRATO MARCO"** cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	Cuando los proveedores no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalado, considerando los 4 días de sanción. 10 % (10 por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes no entregados y/o de cada uno de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos.

El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a través del **"EL MÓDULO"** en CompraNet a **"EL PROVEEDOR"** las parcialidades o deficiencias, las deductivas se aplicarán hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la **"(DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto Punto 5.6.1 del numeral Numeral 5.6 de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** de la **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si se declara en concurso mercantil.
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Si subcontrata el suministro de los bienes materia de esta contratación.
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

8. Si **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
9. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
10. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"** deslindando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN
De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de los bienes (artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos).

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN
Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, a la fecha de la última firma electrónica de **"LAS PARTES"** que intervienen en este contrato.

REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLATAFORMA INTEGRAL CompraNet

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y ESTADISTA DEL MAYAB

CADENA ORIGINAL:

0598274cb3177e4427246227d15bcd9cf228f88d

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMANTE: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

NÚMERO DE SERIE: 00001000000703322893

RFC: GAAJ821013K36

FECHA Y HORA DE FIRMA: 10/10/2024 10:47

ROL: Unidad compradora

CERTIFICADO:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDMzMjI4OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQLEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFT1RFMB4XDTIzMTEwNzIwMzI0NloXDTI3MTEwNzIwMzMyNlowgd0xJjAkBgNVBAMTHUpBVklFUiBNSUNIQUVMIE5BUkFOSk8gROFSQ0lBMSYwJAYDVQQpEx1KQVZJRVIgTU1DSEFFTCBOQVJBTkpPIEdBUkNJQTEmMCQGA1UEChMdSkFWSUVSIE1JQ0hBRUwgTkFSQU5KTyBHQVJDSUExCzAJBgNVBAYTAklYMSEwHwYJKoZIhvcNAQkBFhJlajc5MzNAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUdBQUo4MjEwMTNLMzgxGzAZBgNVBAUTEk5BR0o4MjEwMTNIVlpSU1YxMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMX+wO+1lY5D8xqy/iLPYq/Fnldd2tX24B3ovP0WOxvHVvJaamCDF/Og1HfyqNRe143ON0bbcvUzRAuCeZC4u1H6n+sdrVgzRPH/qB/fPDuqz06DWfa/hbss001sQJlQlztPVs/PmhknPdXbl87Ci3WojZXk4ivJeNOG/IvtH/sjZVlAVCt2U5a08GkTriLKmZCwcCWOj22GxoWvY4XJyRT01III2kYYmbT8GzbDB8f9RozK2yDml14qi6DbrWUs0ZiTyq8uZoy/VoZtiRy8jz9tDq3QJlQlztPVs/PmhknPdXbl87Ci3WojZXk4ivJeNOG/IvtH/sjZVlAVCt2U5a08GkTriLKmZCwcCWOj22GxoWvY4XJyRT01III2kYYmbT8GzbDB8f9RozK2yDml14qi6DbrWUs0ZiTyq8uZoy/VoZtiRy8jz9tDq3vCWdOTe0UC5qLaoiUmi4ynUxvNPKDIm0PgJqnDon8rJO54KVW0vO3yMwxQsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAuXcZLtaRulEGM5aynotA9FXV8HtbHF2kaY8wJgo6RhHpZ2N3vn+8lZZYe5fMGSUIz/AQeGTIytl5L+AZOrlMMtNIPnCRTqSRko/VIWHXIOAQU462Dz0bBxI8VIKavwu/RsokaRshhjlz6buXY2FxLevKbVzcWB7EsnLwEVpwGQEGrn8EF8XNA9wIqRZZ6fjIQ+1qdCYW5HBstWRMzON8ImQ2hIOStLn8dkHQ+bEyPdFA6UppxQoH3vx9IGLwrlk3uWnvDmTC7MzVTXA3TwrfEzubhrd++al6uHlfRUJcqqhO0/dXL/i6iU6aEqxbqeqlQdStyIkLzoJgT8Jylse2eyLqe9FeSYPHJAV7Tgj8tLpLgfX8xrAymsYtjFWZAaiKHB+B/CDBk++jToPgWzqLZFh2llp6Rvaj7fhjRBHhl/DO49avIsQEMq77LZv61Ess65aGNH2vwwxyfVp06IU3GPn48beeT2CCQUh0p8xy6TCIrxXRCDytOlDzQwfv3WdkyGMPtkLEO52RsFI/0wy3VvP4UvV2h9DWAhkjd8NDyFq+xPmZyGMxyOoHKsA2xw9abk1z1kYG2XtH7J3Ho4bYZ4FadELwuKqcFp3S8HrzecCx8/IcbWlhposMAah/jIUksR4lDPWaSL9wW8Zc0itcamekTxY613MCkK4A/iB8P0tk=

FIRMA:

l7qX0OdWWAlVss1zhU3qNNlTZHObDFVRbHQCzu0eK6jRpbSC9OQu86oTlalxyHe+gvJPF3yMWFBcg0oNmBn8XyFFx/HEarlMCng0CB9Yk7c+QO1oCuBMOonD7SfEH1ZUcRV//NeQmKUZ7mdB56LoO4QtTKDZLIch+AIe7xFiTWhSFvTUVfQHkhkUUgQfzSd8NT0DfJgV+JUb+6IxNXuPdxkIkljmCY5ywF6ZMGdkFU+yhdBqBBQF167klgmq/ssrG7XerDjSjyojh1blYmLVqs9upcyKLhYD5E3JsTOFsw2jKsIh3c7xCJMIX/zUbujT6WImyyhy2WbTgCUDAy97Zw==

FIRMANTE: FERNANDO QUINTANA SANTOS

NÚMERO DE SERIE: 00001000000513372788

RFC: QUSF7611143T2

FECHA Y HORA DE FIRMA: 10/10/2024 10:54

ROL: Administrador de contrato

CERTIFICADO:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMzNzI3ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAoFw0yMjA2MDgxNTM3MDRaFw0yNjA2MDgxNTM3NDRaMIHQMSEwHwYDVQQDExhGRVJOQU5ETyBRVUlOVEFOQSBTQU5UT1MxITAfBgNVBCkTGEZFUk5BTkRPIFFVSU5UQU5BIFNBT1RPUzEhMB8GA1UEChMYRkVSTkFORE8gUVVJT1RBTkEgU0FOVE9TMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUZnF1aW50YW5hc0BnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVFVU0Y3NjExMTQzVDIxGzAZBgNVBAUTE1FVU0Y3NjExMTRITUNOT1lIwMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIKhoJJ6tLyM2sODrP+7W2xi9NZ9MV1JuJFprNch2K8XAAKwekpMFvp0a+zORyVGJjdznc6uMAKA/iiZxpbpHR0DdUCx1tRxDVLvcDzUmYL6ENuIOKa3oIfXUoOKGBnjTVjhSml3lZoP8K68Gwuu270O/5RFJh2tA6D35qBQjC7Mpz/rnRhkoQ2RoCkmFQO+DfGn8eh6XY5QQjeJsI8tAbRVivwU4+ST5we2BynEzcY+oJ/l7YvY+6Q8SOo4V8e/Qte/mx506mt4QfK2Nli06RKbwYdjpbPtKa/SwOxmAPot2bJ2G+D/DNV3tkid669PgnaP6EclVqsaQNzBi6sRmyUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAIIb0YsTe1A/hqX1bPKxiiB2bU+uM4RAl9QhXSk3TjYY5wGOAAPaVG4++XPwLhO6NJYlTnAOtBDeg7Jf0k+uUMc9ktWdOxHX6t033BGRGfVz6tPmYMrlvV4qtcOxa9udWrgEX2bQ4xvLYlVZmUSxuPFfYTJyYsLCLW5p6PxrKk9KG4V1/cGfdJJee0/XMJLJEWpaV5t1BbFyPR/HylYA2MoZdSQ2+CzemAvDVmioNSt4PuhD8j+wlOTcyu3mu/1f5nmIdlOT1N3ZKOuPbHVlTQxubhFL9Mtxzhxcq2W4frRJef7mNHW6U/3AEW2mICJmyiFnhONkyuYNfm5OLC86fmYCRgR/MhRkWybgHroDAWosbs7EhQAXc3/uMm/sCQmaUkfbRW72VN6GwZfvMRgX95dDr4nlRv0Grz3oEJlA8wEK5AMD7JHlkaUaG8skyf2nJVoRTvKxhgvpiCKvp6UGOyVqwsTH1NVMUtc7LlHyurlhplqUso/htRrwL+BuTxmYPncC/j2lqQT3RaO50XXJPakxEMoHC0lKmigxWPdVuVallHHgjzRldA2+0btN8kij5BNGWZOxyriCPVqfNHm3/GiBM+lxl35AAN9WtoBYOZDPTA24ck6B+SWzzgcpp2rznlhflb9YwcrFZQJSkqLjxTw5+T2YQP+dBV/cJyaLb3Xg=

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Quintana Roo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000261292-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 24 Quintana Roo
248001 Almacén General Delegacional
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: D24 21053039 CAE, PREVIO POR AUTORIZACIÓN DE COMPRA LOCAL, TIENDA DIGITAL CONTRATO 2024-50-GYR-00000619, PND ÚTILES DE OFICINA TD, SOLIC.OF. CAE/OPC/425/2024.

Fecha Elaboración: 13/06/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 19,202.64 Unidad de Información: 248001 Centro de Costos: 150900
Cuenta: 21053039 PND Útiles de Oficina TD
Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	19.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,824.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL C
LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL CASTILLO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000261292-2024 **FECHA DICTAMEN:** 13/06/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21053039	150900	24	248001	N/A	13/06/2024	19,202.64	19,202.64
TOTALES							19,202.64	19,202.64